

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Informando que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 348
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2021-00137-00

VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se venció el término concedido para subsanar la demanda y la parte demandante no corrigió los errores anotados en el auto interlocutorio N° 253 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procede a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por **EURIPIDES GONZALIAS**, por medio de apoderado judicial la doctora ELMA PETRONILA CUENCA CUETIA y en contra de **FREDIS HERNEY MESU Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese el expediente, efectúese las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ